



## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : BANINCA S.A.S.  
**DEMANDADO** : ANGEL ALBERTO MEDINA MOYA  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005-2021-00143-00

En atención a la petición que eleva el apoderado judicial de la entidad ejecutante **BANINCA S.A.S.**, a través del correo electrónico institucional del juzgado, con relación a que se emita auto de seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo indicado en el artículo 440 del Código General del Proceso; procede el despacho a **NEGAR** lo peticionado, por **IMPROCEDENTE**, por cuanto revisado el expediente se avizora que la gestión de notificación personal que se hiciera al demandado, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se encuentran inconclusas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para que se logre efectivizar la notificación al demandado, dando aplicación a lo normado en el Código General del Proceso, debe concluir con la que indica el artículo 292 de la misma norma, o en su defecto, surtir a cabalidad la del Decreto 806 de 2020, cumpliendo el lleno de los requisitos para que se tenga legalmente surtida electrónicamente.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 1 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 061 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO